INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIA N° 1

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO INTEGRAL" ID Nº 379.967.

En la ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte, en el Departamento de Evaluación y Adjudicación, sito en la calle Mcal. López N° 3.333, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N° 592**/2020 y la Resolución N° 697/2020 que amplía en su Artículo 5 facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere, a los efectos de complementar el Informe de Evaluación N° 1, de las Ofertas referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO INTEGRAL" ID Nº 379.967,** convocado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Para tal efecto, se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por la autoridad competente de la convocante conforme al artículo 8 del Decreto 2992/19 y emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

Visto el Dictamen Jurídico N° 500/2020, de fecha 30 de octubre del 2020, que recomienda a la Sra. Ministra, resolver la Adjudicación o puede igualmente solicitar la Reevaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL,....ID 379.967, haciendo saber al Comité de Evaluación, el criterio desarrollado por el Lic. Toribio Arguello, a fin de que el mencionado Órgano Técnico, se rectifique o ratifique sobre dichos puntos, ampliando sus justificaciones al respecto, desde el ámbito técnico, administrativo y legal.

Que, a fin de afianzar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 55 y Art. 58 de la Resolución DNCP N° 1399/20, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, y habiéndose detectado la necesidad de realizar un mayor análisis en cuanto a la documentaciones presentadas por la empresa ganadora DOCTO S.R.L. y a fin de agotar las instancias en cuanto a la verificación de las condiciones requeridas

A modo de dar cumplimiento a los citados artículos, este Comité de Evaluación ha solicitado a la Dirección de Contrataciones del MIC remitir una nota en carácter de Consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas al respecto se remite nota N° 361 de fecha 26 de octubre del corriente año, nota N° 380 de fecha 02 de noviembre del corriente año, se remite Nota N° 382 de fecha 03 de noviembre de 2020, además remite Nota N° 386 de fecha 04 de noviembre de 2020, a la empresa DOCTO S.R.L. en la que se le solicita la presentación de documentos requeridos por los Miembros del Comité Evaluador a fin de asegurar las mejores condiciones para la institución.

Visto la providencia, de la Jefa de Gabinete y el VoBo de la Sra. Ministra, en la que solicita convocar urgente al Comité de Evaluación para la Reevaluación de las ofertas.

El comité de evaluación, se reúne para tomar los puntos pendientes y mencionados, a fin de re-evaluar, poder ampliar y realizar las justificaciones al respecto.

Se reitera el pedido realizado en la Nota DICON N° 361/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020, correspondiente al contrato del Profesional Medico propuesto el Dr. Pablo Zapattini con relación al contrato del mismo con la aseguradora.

En el Plazo establecido, la empresa DOCTO S.R.L. remite respuesta a lo solicitado en la Nota DICON N° 382/2020, vía correo electrónico.

Visto la respuesta de la consulta 3 y 4, enviada vía correo electrónico establecido en la nota DICON N° 382, cuyas copias se remite al comité de evaluación para su análisis, verificaciones de las documentaciones. Concluye que la misma CUMPLE, con los requerimiento solicitado.

Lic. HUGO M. GONZÁLEZ B.
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Jorge B. Caballero B.
Srio. Gral.
SIFUMIC

Claudia Dinatale
Directora UAAVI
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Toribio R. Arguello R.
Asesoría de Control y Monitoreo

ABOG. NELSON FLORENTIN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Ítem 3, el Comité de Evaluación, remite nota DICON N° 361/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, pone en evaluación lo establecido en las Adendas y Modificaciones, del pliego de bases y condiciones, quedando de la siguiente manera:

El Pliego de Bases y Condiciones pide como uno de los requisitos en cuanto a la Experiencia Requerida, lo siguiente: "Certificado o constancia de haber prestado en forma satisfactoria servicios de la misma naturaleza del presente llamado en los últimos tres (3) años (2018, 2019, 2020), al menos uno por cada año con empresas públicas o privadas".

Quedando 1 voto en disidencia, del Sr. Toribio Arguello, sobre el punto en cuestión quien expresa lo siguiente:
Al respecto, la empresa DOCTO S.R.L. presentó (3) tres constancias. Del 2018 expedida por FUNDACION PANAL y para justificar de los años 2019 y 2020 presenta 2 (dos) constancias expedidas por la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, que corresponden a un mismo CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/19, suscrito en el marco de la LPN N° 01/19 ID N° 358.543, cuya vigencia estaba establecida desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020. La primera constancia fue expedida en fecha 10/10/2019 y la segunda el 02/06/2020. Mi criterio expuesto en la reunión fue que no podíamos convalidar las dos constancias por las cuales justifica los años 2019 y 2020, siendo que corresponden a un mismo contrato y menos aun cuando fueron expedidas cuando el contrato estaba vigente. A mi modesto entender, debe convalidarse solo una constancia de satisfacción por contrato, expedido por la contratante una vez finalizado el mismo, siendo éste plurianual o no.

Los miembros del comité por mayoría han analizado lo expuesto por uno de sus miembros, y rechaza lo expuesto quedando Aprobadas dichas Constancias, considerando que cumplió con el PBC.-

> Visto en fecha 09 de noviembre del 2020, las documentaciones presentadas en respuesta a la consulta 2, enviada vía correo electrónico establecido en la Nota N" DICON N° 361, cuyas copias se remite al comité de evaluación para su análisis, verificaciones de las documentaciones. Concluye que la misma CUMPLE, ya que las constancias remitidas corresponden a los años 2018, 2019 y 2020 solicitado según el PBC.

Sobre la Adenda N° 3, Modificación N° 2, se modifica el punto 4 del apartado capacidad técnica del Pliego de Bases y Condiciones, quedando de la siguiente manera:
4. "***Declaración Jurada de que el/los centro/s asistencial/es Nivel 3 de Asunción propuesto/s cuenta/n con al menos un tomógrafo, un resonador y un equipo de hemodinámica instalado y en funcionamiento sean estos propios o tercerizados. Deberá presentar imágenes que comprueben lo solicitado o la presentación de una constancia del funcionamiento de los equipos. Este requerimiento podrá ser cumplido en uno o varios centros asistenciales Nivel 3, en conjunto o por separado. El comité de evaluación podrá verificar in-situ la veracidad de los documentos***".

Quedando 2 voto en disidencia, del Sr. Toribio Arguello y Abog. Nelson Florentín, sobre el punto en cuestión quienes expresan lo siguiente:
Con relación a éste punto, el Comité de Evaluación realizó la visita y verificación técnica en el Sanatorio Italiano, a fin de constatar la existencia y funcionamiento de los equipos solicitados. En el lugar fuimos atendidos por el Dr. Marco Centurión, Director Médico del Sanatorio Italiano, donde pudimos constatar la existencia de un equipo de tomografía computarizada multi slice de 16 cortes, no así el equipo resonador, que según manifestaciones del Dr. Marco Centurión, se encuentra en la sede central del Instituto Codas Thompson, sito en Mcal. López c/ Gómez de Castro, Asunción.
A nuestro criterio, el Instituto Codas Thompson es un Centro de Diagnóstico y Tratamientos, y no hay constancia de que sea un centro asistencial Nivel 3.

Lic. HUGO M. GONZÁLEZ B.
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Rony López Chávez
Directora Interina
Dirección del Talento Humano
Ministerio de Industria y Comercio

Claudia Dinatale
Directora UAAyF
Viceministerio de Comercio

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Lic. Toribio E. Arguello R.
Director
Asesoría de Control y Monitoreo

Jorge B. Caballero B.
Srio. Gral.
SIFUMIC

Al respecto el miembro Lic. Hugo González, manifiesta cuanto sigue:
En base a las verificaciones realizadas, me ratificó en mi voto es a favor del presente punto, teniendo en cuenta que se ajusta a derecho desde el ámbito que me toca analizar, dejando constancia que la única duda que he tenido en la evaluación que venía realizando era lo referente al PBC, la cual fue aclarado por el técnico profesional presente en la reunión el CP Julio Vera, quien ha explicado que lo referente a los equipos de tomógrafos y resonadores podrán ser propios o tercerizados, en conjunto o por separado, el espíritu de la misma es de que se podrá tener dentro o fuera del Sanatorio Nivel 3, como así también en la visita realizada en su momento al Sanatorio Italiano , se le ha consultado al médico Dr. Marcos Centurión, quien ha firmado el acta de visita por parte del Comité de Evaluación in Situ, cuál sería la situación de un asegurado que necesite de un resonador estando en terapia intensiva teniendo en cuenta que hemos encontrado el tomógrafo tercerizados no así en resonador, el mismo ha explicado que serían casos excepcionales teniendo en cuenta que normalmente se utilizan en pacientes ambulatorios o en estados estables siendo el **Sanatorio del Nivel 3 responsable del traslado dentro de los protocolos médicos establecidos para realizar el estudio si fuese necesario** y con estas explicaciones y argumentaciones tanto del espíritu de lo plasmado por los técnicos en el PBC como lo respondido por el médico, he votado a favor del presente punto mencionada más arriba dejando constancia que apele a razonar dentro de los conocimiento que tengo como profesional del área Contable.

El Sr. Ulise Ruiz Díaz, Sr. Jorge Caballero, Lic. Fany Carolina López, secundan lo manifestado por el Lic. Hugo González.en este puntolos miembros se ratifican que la empresa cumple.

En base a la solicitud de Nota DICON N° 386, realizada por el Comité de Evaluación a la empresa DOCTO SRL., se describe las siguientes observaciones.-

Ítem 1) En base al análisis de la carpeta de oferta de la empresa DOCTO SRL, se solicita nos remitan documentaciones "De profesional del ramo de dermatología, el PBC solicita 27 profesionales médicos, y en atención al adjunto remitido por nota vía correo electrónico de fecha 04 de noviembre del corriente constatamos la duplicación de uno de los profesionales médicos, solicitamos en el presente punto la aclaración de la misma y en caso de incluir a la nómina un profesional médico deberá adjuntar el contrato con el hospital o sanatorio que presta servicio y el contrato con DOCTO S.R.L.

> Visto la respuesta de la consulta 1, enviada vía correo electrónico establecido en la nota DICOM 386, cuyas copias se remite al comité de evaluación para su análisis, verificaciones de las documentaciones. Concluye que la misma CUMPLE, con el requerimiento solicitado.

Ítem 2 de la nota DICON N° 382/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, Declaración Jurada conteniendo el listado del plantel de Profesionales Médicos por especialidades (experiencia no menor a 5 años en la especialidad respectiva) adheridos a la prestadora, consignando además sus respectivos números de Registro expedido por la Dirección de Control de Profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los contratos o la copia autenticada de los mismos, suscriptos entre la prestadora y los profesionales médicos o con el Centro propuesto y las copias de los registros médicos podrán ser solicitados por muestreo para su verificación al oferente propuesto como ganador a criterio del Comité de Evaluación.

La empresa, CUMPLE con lo solicitado, y del análisis de este pedido surge,

En base a la respuesta remitida, según nota DICON N° 386/2020, en que solita de según lista de profesionales, al azar o por muestro, los contratos de los siguientes profesionales médicos con el hospital o sanatorio que presta servicio y el contrato con DOCTO SRL, según detalle de profesionales:

1. Jaime Guggiari
2. Lourdes Rossana Vázquez (alergista)
3. Gustavo Niza
4. Cesar Rodríguez
5. Jessica Arévalo
6. Lourdes Vázquez (ginecología)

LIC. HUGO M. GONZÁLEZ B.
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Jorge B. Caballero B.
Srio. Gral.
SIELMIC

Directora Interina
Dirección del Talento Humano
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Legales

Claudia Dinatale
Directora UAAyF
Viceministerio de Comercio

Lic. Toribio E. Arguello R.
Director
Asesoría de Control y Monitoreo

7. José Luis Baumann González
8. Leda Romero Nardelli

Se deja constancia que los profesionales 3. Gustavo Niza y 4. Cesar Rodríguez, pertenecen al plantel de profesionales de SERMEC – Ciudad de Este, y que el PBC establece que los requerimiento será para los profesionales que presten servicio en Asunción.-

Primeramente antes de seguir con el proceso, el comité solicita que se lea la respuesta de la empresa y que la misma forme parte del informe, dejando constancia que la misma lo hace (DOCTO SRL), bajo fe de Declaración Jurada:

> En este punto, volvemos a reiterar que ***la empresa Docto SRL (DOCTO SALUD), tiene firmado contratos actualmente vigentes, con los prestadores presentados en la declaración jurada en la carpeta de Ofertas*** y que a su vez dichos prestadores cuentan con un listado de profesionales médicos por especialidad que forma parte integral del contrato con las instituciones, y que por dichos contratos, estos profesionales están obligados, a la prestación de servicios a todos los asegurados de DOCTO SALUD dentro de los centros asistenciales.
>
> Así mismo ***dichos contratos obligan a estos centros asistenciales con todos los servicios sanatoriales, plantel médico de todas las especialidades, centros de diagnóstico y laboratorios que los mismos posean dentro de su infraestructura sean propias o tercerizadas,*** es decir y como ejemplo, la firma del contrato con el **Centro Médico Bautista**, **obliga a todo el plantel médico profesional**, enfermeras, cajeros, seguridad, etc. así como servicios de centro de diagnóstico, laboratoriales, de ambulancia, UTI e internaciones para los asegurados de nuestra firma, por lo cual, la firma adicional con cada profesional solo se hace necesario si dichos profesionales cuentan con consultorios externos particulares privados fuera de la institución. Los contratos con los centros asistenciales, además, se encuentran en el SIPE de la firma, y dejamos constancia que, por los derechos y obligaciones adquiridas, ***a través de la firma de estos contratos con los centros asistenciales de todo el país***, cumplimos a cabalidad con los requerimientos de CAPACIDAD TECNICA del PBC, en todos sus puntos incluidos los puntos ***1 y 7, y que las declaraciones juradas se encuentran en la carpeta de ofertas.***
>
> Los listados de los profesionales presentados de dichos centros asistenciales son los vigentes a la firma del contrato, y los mismos son constantemente actualizados en las paginas web de cada prestador. Así mismo, nos ponemos a disposición de la convocante para gestionar cualquier ***nuevo contrato con profesionales*** que no se encuentren en el listado ofertado y **que nos sean sugeridos o solicitados por los miembros del funcionariado de su distinguida institución, en caso de ser adjudicados.** Habiendo realizado las aclaraciones correspondientes adjuntamos los siguientes documentos:

Visto la respuesta de la consulta 2, enviada vía correo electrónico establecido en la nota DICON N° 386, cuyas copias se remite al comité de evaluación para su análisis, verificaciones de las documentaciones.

Concluye que la misma remitió las documentaciones en tiempo y forma, por lo que la misma queda a consideración de las autoridades competentes, dejando constancia que 3 (tres) miembros aprueban lo justificado y 3 (tres) miembros lo rechazan y 1 (un) miembro no vota, por no haber participado del Informe de Evaluación N° 1.-

Consecuentemente a todo lo deliberado la empresa se halla habilitada para ejecutar el contrato objeto del presente llamado

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA A LA SEÑORA MINISTRA:

RATIFICAR la adjudicación en los términos que antecede del llamado **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO INTEGRAL" ID Nº 379.967,** conforme al siguiente detalle:

Lic. HUGO M. GONZÁLEZ B.
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Directora Interina
Dirección del Talento Humano
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. [illegible] FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Laborales y Adquisiciones

Claudia Dinatale
Directora UAAyF
Viceministerio de Comercio

Jorge B. Caballero B.
Sria. Gral.
SIFUMIC

Lic. Toribio E. Arguello R.
Director
Asesoría de Control y Monitoreo

Adjudicación de LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO INTEGRAL" ID Nº 379.967, a la firma **DOCTO S.R.L.,** a un precio unitario de **Gs. 887.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y siete mil), por un monto mínimo de Gs. 4.000.000.000.- (Guaraníes cuatro mil millones) y por un monto máximo de Gs. 5.550.000.000.- (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** según el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA DOCTO S.R.L.						
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)	PRECIO TOTAL (IVA Incl.)
1	DOCTO S.R.L.	UNIDAD	UNIDAD	1	887.000.-	887.000.-
PRECIO TOTAL						887.000.-

Monto Mínimo	**Gs. 4.000.000.000.-**
Monto Máximo	**Gs. 5.550.000.000.-**

El monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes cuatro mil millones.
El monto máximo asciende a la suma de Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta millones.

Con lo que se dio por terminado el Acto, el día 09 de noviembre de 2020, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas más abajo mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Se deja constancia que la Lic. Claudia Dinatale, estuvo presente en la presente evaluación, no votando en lo puntos mencionados más arriba, considerando que no ha participado desde la primera evaluación.-

Salvo mejor parecer; es nuestro informe complementario de Evaluación de Ofertas;

Se deja constancia que los votos de los señores Lic. Toribio arguello, Abog. Nelson Florentin, son concurrentes.

ABOG. NELSON FLORENTIN
Dirección General de Asuntos Legales

LIC. HUGO GONZALEZ
Dirección General de Administración y Finanzas

LIC. TORIBIO ARGUELLO
Viceministerio de Industria

LIC. CLAUDIA DINATALE
Viceministerio de Comercio

LIC. FANY CAROLINA LOPEZ
Dirección del Talento Humano

SR. JORGE CABALLERO
Miembro del Comité

SR. ULISE RUIZ DIAZ
Miembro del Comité